



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA

ACUERDA: emitir la siguiente: **REFORMA AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA.-----**

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de actas de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Rafael Las Flores, número veintiocho (28) Autorizado por la Contraloría General de Cuentas de Cuilapa, Santa Rosa, registro número siete mil seiscientos doce (7612). en el que se encuentra el punto. **OCTAVO:** del acta número **020-2021**, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de fecha: **veintiséis (26)** de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el que copiado en su parte conducente establece: **PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: SEXTO: SÉPTIMO: OCTAVO:-----**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece, que tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen las municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece, que las municipalidades se sujetan a esa Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Código Municipal, establece que el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 3 y 35 inciso i) del Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA: Aprobar la siguiente reforma al: **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**

SE REFORMA la literal **d** del artículo **11 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA**, el cual queda así:

d) Vencido el plazo de recepción de las ofertas electrónicas establecido en el Sistema GUATECOMPRAS, la Unidad de Compras procederá a analizar las ofertas presentadas y a más tardar el día hábil siguiente deberá faccionar el acta correspondiente, y su respectiva publicación en GUATECOMPRAS, la que deberá remitirse al Alcalde Municipal juntamente con las ofertas recibidas, para su conocimiento y resolución. En caso que el Alcalde Municipal necesite que los oferentes aclaren o amplíen con relación a las ofertas presentadas para tomar la decisión de adjudicación se podrá solicitar a través de una nota de aclaraciones y muestras publicada en el sistema de Guatecompras indicando el plazo prudente en el que los oferentes deberán responder y si el sistema de Guatecompras no permite a los oferentes responder por este medio se deberá indicar en la nota de requerimiento el correo institucional al que deberán enviar las respuestas los oferentes dentro del plazo que indique el Alcalde Municipal. La encargada de compras deberá publicar en el apartado correspondiente del sistema de Guatecompras las notas u oficios recibidos y aceptados. Dicho procedimiento de aclaraciones y muestras no interrumpe el plazo para adjudicar.

SE REFORMA la literal **e y f** del artículo **22. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL CAPITULO IV CASOS DE EXCEPCION** el cual queda así:

e) La Oficina de Recursos Humanos solicitará al profesional o técnico contratado el seguro de caución de cumplimiento de contrato, quien deberá presentar dentro del plazo de quince días siguientes a la firma de contrato el seguro de caución de cumplimiento con su certificación de autenticidad.

f) El Concejo Municipal deberá aprobar el contrato de Servicios Técnicos o Profesionales, previa presentación del seguro de caución de cumplimiento del contrato, presentado por el Técnico o Profesional contratado. La aprobación del contrato deberá realizarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la presentación del seguro de caución de cumplimiento.

SE REFORMA la literal **g** del artículo **24 PROCEDIMIENTO, DEL CAPITULO V RÉGIMEN DE COTIZACIÓN** el cual queda así:

g) La Junta de Cotización faccionará el acta de recepción y apertura de Plicas, la cual deberá publicar en GUATECOMPRAS a más tardar al día hábil siguiente de la recepción de ofertas y apertura de plicas.

En caso que la junta necesite que los oferentes aclaren o amplíen con relación a las ofertas presentadas para tomar la decisión de adjudicación se podrá solicitar a través de una nota de aclaraciones y muestras publicada en el sistema de Guatecompras indicando el plazo prudente en el que los oferentes deberán responder y si el sistema de Guatecompras no permite a los oferentes responder por este medio se deberá indicar en la nota de aclaraciones o muestras el correo institucional al que deberán enviar las respuestas los oferentes dentro del plazo que indique la junta de cotización legalmente nombrada para el efecto. La encargada de compras deberá publicar en el apartado correspondiente del sistema de Guatecompras las notas u oficios recibidos y aceptados por la junta de cotización en el correo indicado. Dicho procedimiento de aclaraciones y muestras no interrumpe el plazo para adjudicar.

SE REFORMA la literal **n** del artículo **24. PROCEDIMIENTO, DEL CAPITULO V REGIMEN DE COTIZACIÓN** el cual queda así:

n) El contratista dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del contrato deberá presentar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento del contrato y el Alcalde Municipal como autoridad superior cuando la suscripción del contrato sea

delegada a un funcionario municipal o Concejo Municipal como autoridad superior cuando el contrato sea suscrito por el Alcalde Municipal. Según su competencia deberá aprobar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del seguro de caución (fianza) de cumplimiento del contrato por parte del contratista. La secretaria Municipal deberá conformar y remitir el expediente a la unidad de compras.

SE REFORMA LA LITERAL g del ARTÍCULO 26 PROCEDIMIENTO DEL CAPITULO VI RÉGIMEN DE LICITACIÓN el cual queda así:

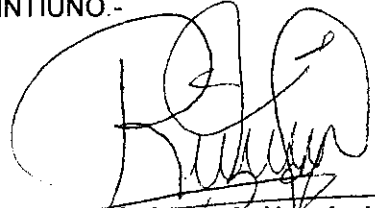
g) Llegado el día para la recepción de ofertas, la Junta de Licitación procederá tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, apegándose además a lo que establezcan las Bases de Licitación. La Junta de Licitación faccionará el acta de recepción y apertura de Plicas, la cual deberá publicar en GUATECOMPRAS a más tardar al día hábil siguiente de la recepción y apertura de ofertas. En caso que la junta necesite que los oferentes aclaren o amplíen con relación a las ofertas presentadas para tomar la decisión de adjudicación se podrá solicitar a través de una nota de aclaraciones y muestras publicada en el sistema de Guatecompras indicando el plazo prudente en el que los oferentes deberán responder y si el sistema de Guatecompras no permite a los oferentes responder por este medio se deberá indicar en la nota de aclaraciones y muestras el correo institucional al que deberán enviar las respuestas los oferentes dentro del plazo que indique la junta de licitación legalmente nombrada para el efecto. La encargada de compras deberá publicar en el apartado correspondiente del sistema de Guatecompras las notas u oficios recibidos y aceptados por la junta de licitación en el correo indicado. Dicho procedimiento de aclaraciones y muestras no interrumpe el plazo para adjudicar.


SE REFORMA la literal m del ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO DEL CAPITULO VI REGIMEN DE LICITACIÓN el cual queda así:


m) El contratista dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del contrato deberá presentar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento del contrato y el Concejo Municipal como autoridad superior deberá aprobar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del seguro de caución (fianza) de cumplimiento del contrato por parte del contratista. La secretaria Municipal deberá conformar y remitir el expediente a la unidad de compras.


La secretaria municipal certifica que tiene a la vista las firmas del Concejo Municipal (Fs.) Se encuentra la firma ilegible del señor alcalde municipal Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral, firma ilegible de René Antonio Muñoz Villagrán. Síndico Primero, firma ilegible de Byron Adolfo Pérez Veliz síndico segundo. Firma ilegible de Alberto Estrada Cazún concejal primero. Firma ilegible de José León Hernández Marroquín, concejal segundo. Firma ilegible de Francisco de Jesús Pivaral Vega. Concejal Tercero. - firma legible de Fredy Hernán Valenzuela Hernández. - Concejal Cuarto. - y Ruth Aminda Donis Hernández. - Secretaria Municipal.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-


Ruth Aminda Donis Hernández
Secretaria Municipal.



Vo. Bo. 
Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral
Alcalde Municipal.



Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional
RECORRIDO
07 JUN 2021
Departamento de Comercialización
Hora: _____ Minutos: _____